

RESOLUCIÓN conjunta de la Vicerrectora de Internacionalización, el Vicerrector de Investigación y Transferencia y la Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas para la movilidad internacional de estudiantes de doctorado en el marco del Plan Propio de Internacionalización 2026

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en un programa oficial de doctorado.

Plazo de solicitud: desde el día 3 de marzo hasta el 16 de marzo de 2026

Resolución provisional: 8 de mayo de 2026

Plazo de presentación de alegaciones: hasta 22 de mayo de 2026.

Resolución definitiva: 1 de junio de 2026.

Plazo de aceptación o renuncia: hasta el 8 de junio de 2026.

Estas ayudas se encuentran recogidas en el plan estratégico de subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, con el código de línea de subvención **PES-2026-086**.

La convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

1. OBJETO Y FINALIDAD

Con el objeto de promover la internacionalización de los estudios de doctorado mediante la promoción de la movilidad saliente en diversas modalidades y promover la obtención de la «Mención Internacional», la Vicerrectora de Internacionalización, en virtud de la delegación de competencias del Rector según resolución de 28 de julio de 2023, (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023) convoca, de forma conjunta con el Vicerrector de Investigación y Transferencia y la Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Granada, **69 ayudas** en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de Granada con matrícula vigente en un programa oficial de doctorado, para la realización de estancias de investigación relacionadas con los estudios de doctorado o formación complementaria científico técnica.

La convocatoria se articula en el marco del «Convenio de colaboración UGR-Banco Santander», en el eje de Movilidad. La gestión se realizará a través de la plataforma



Santander Open Academy, bajo la convocatoria «Becas Santander. Movilidad Internacional no Erasmus 2026».

1.1. Instituciones de destino

Se podrán solicitar ayudas para realizar una estancia en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio de un país extranjero que acepte a la persona solicitante y así lo haga constar con la emisión de la correspondiente carta de preadmisión, siempre que se acredite que el destino ofrezca las condiciones necesarias para la correcta realización del plan de trabajo bajo la dirección de una persona investigadora cualificada en el campo de estudio.

El centro de destino deberá encontrarse en un país diferente al país donde la persona interesada haya realizado los estudios que le permiten acceder al programa de doctorado (grado y máster o su equivalente), distinto de su país de residencia y distinto de España. En caso contrario, la solicitud deberá estar autorizada por la Comisión Académica del correspondiente programa de doctorado.

No se autorizarán movilidades a destinos para los que en las fechas de realización de la estancia no esté autorizada la movilidad según las recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (sl.ugr.es/0dGF).

1.2. Período y duración de la estancia

Con carácter general, se financiarán movilidades cuya fecha de inicio se sitúe dentro del año 2026, conforme al plazo de asignación de becas establecido en las bases de la convocatoria «Becas Santander. Movilidad Internacional no Erasmus 2026». La duración de las estancias deberá ser de entre 1 y 3 meses, comenzando, como máximo, el 1 de diciembre de 2026.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Texto consolidado del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 y modificado por acuerdo del Consejo de gobierno de 28 de noviembre de 2025 (BOUGR nº301, de 3 de diciembre de 2025) y Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes» aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- Acuerdo del Consejo Asesor de Escuelas de Doctorado de 29 de septiembre de 2021 sobre movilidad de estudiantes de doctorado.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

3. FINANCIACIÓN

Los fondos con carácter finalista que financian estas ayudas forman parte del Plan Propio de Internacionalización de la UGR, en el marco del programa 1 «Apoyo a la movilidad internacional de estudiantes».

De acuerdo al convenio suscrito con la entidad Banco Santander, esta institución aporta la financiación en concepto de mecenazgo de acuerdo con las condiciones establecidas en su convocatoria.

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas. El importe individualizado de dicha ayuda ascenderá a un total de **1 500 €**.



Se convocan **69 ayudas**, con lo que la **cuantía total máxima** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **103 500 €**.

3.1. Imputación presupuestaria

Las ayudas se financiarán con cargo al **Centro de gasto 3024420000, programa 422D y clasificación económica 480.99**

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones de concurrencia competitiva dentro del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025 (BOUGR nº 301, de 3 de diciembre de 2025) y Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación

3.2. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en un pago único en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

3.3. Modificación de las condiciones de la movilidad

En el caso de que la persona beneficiaria solicite modificación del período, duración, destino o cualquier otra condición de la estancia que haya sido determinante para la concesión de la ayuda, deberá justificar el carácter sobrevenido de la propuesta de modificación y contar con un nuevo plan de trabajo aprobado, firmado por todas las partes implicadas.

Cualquier cambio en los detalles de la estancia deberá notificarse a la Oficina de Relaciones Internacionales y a la Escuela Internacional de Posgrado.

Firma (3): - ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Firma (2): - ANA MARIA GARCIA CAMPAÑA
En calidad de: VICERRECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN



3.4. Compatibilidades

Esta ayuda es compatible con otras becas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada. No obstante, **es incompatible** con las ayudas del programa Erasmus+ y con cualquier otra convocatoria del Vicerrectorado de Internacionalización de la UGR. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.5. Justificación e incumplimiento

La justificación de la estancia, según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 8 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras su finalización, y en ningún caso podrá realizarse más tarde del 12 de marzo de 2027.

El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la estancia, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento de la actividad realizada. En el caso de que la estancia ya haya sido realizada al realizar la solicitud, la justificación de la realización de la misma a través del Certificado Final de Estancia deberá ser aportada en ese momento.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar las ayudas ofertadas en esta convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Tener matrícula vigente en algún programa de doctorado de la Universidad de Granada. Este requisito deberá mantenerse hasta haber finalizado la actividad. Aquellas personas que se encuentren realizando estancias en la Universidad de Granada a través de otros programas de movilidad (estudiantes de intercambio por Convenios Bilaterales, estudiantes del Programa Erasmus+, beneficiarios de la beca de la Fundación Carolina, etc.) no podrán participar en esta convocatoria de movilidad de estudiantes.
- Tener aprobado el Plan de Investigación de tesis doctoral en el momento de presentar la solicitud.
- Contar con la aprobación del plan de trabajo de la estancia prevista firmado por todas las partes implicadas.



- Tener asignada por la persona responsable de la tutorización en la UGR la actividad PD 11 «MOVILIDAD (ESTANCIA INTERNACIONAL)» en el Documento de Actividades del Doctorando (DAD) y haber cumplimentado los datos correspondientes a la institución de destino y fechas previstas, que coincidan con las recogidas en la solicitud.

Adicionalmente, las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurran cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de realizar la solicitud de la ayuda, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento «**Movilidad internacional: Solicitud de plaza/ayuda en el marco de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización**» de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada: sl.ugr.es/0cjm, acompañada de la siguiente documentación:

- **Formulario de solicitud**, debidamente cumplimentado. Dicho formulario incluye el **Plan de trabajo** de las actividades previstas durante la estancia. El plan de trabajo deberá obligatoriamente hacer mención expresa a la justificación, objetivos, metodología, planificación temporal y resultados previstos de la movilidad solicitada y contar con las firmas de las partes implicadas (persona responsable de la dirección de tesis en la UGR y de la persona que asumirá la supervisión de la estancia en la universidad de destino). En caso de que no se hubiera obtenido la firma de la persona responsable de la supervisión en destino antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se admitirá carta de preadmisión o aceptación emitida por la institución de destino.



- Justificante de registro de inscripción en la convocatoria «Becas Santander. Movilidad Internacional no Erasmus 2026», gestionada a través de la plataforma «**Santander Open Academy**»: sl.ugr.es/Oeso
- Si se posee, certificación acreditativa de competencia lingüística. El listado completo de certificados de idioma admitidos, así como la forma de justificación de la competencia lingüística, se establece según lo contemplado en el «Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada», aprobado por Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <http://sl.ugr.es/0b4h>.
- Las personas solicitantes que hayan accedido al programa de doctorado desde titulaciones extranjeras deberán aportar la «Declaración de Equivalencia de Nota Media» de los estudios realizados en el extranjero, tramitado a través del procedimiento «Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros», del Ministerio de Educación. Cultura y Deporte (sl.ugr.es/0etC).

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- La valoración global del expediente otorgada por las Comisiones Académicas (se puntuará sobre un máximo de 10 y representará el 30% de la nota de selección). En el caso de aquellos expedientes que no cuenten con una calificación numérica en el expediente de la Escuela Internacional de Posgrado a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, o dicha calificación no corresponda con el sistema español y no se aporte junto a la solicitud el documento «Declaración de Equivalencia de Nota Media» de los estudios realizados en el extranjero, se les otorgará una calificación de 5 sobre 10.
- Producción científica de la persona solicitante. Se considerarán un máximo de tres aportaciones de relevancia que hagan referencia a los indicios de calidad (se puntuará sobre un máximo de 10, representará el 25% de la nota de selección).
- Calidad del plan de trabajo (se puntuará sobre un máximo de 10, representará el 20% de la nota de selección).
- Adecuación de la institución solicitada o excelencia de la persona responsable de la supervisión en destino (se puntuará sobre un máximo de 10, representará el 20% de la nota de selección).
- Competencia lingüística acreditada a partir de B2 (se puntuará sobre un máximo de 5 puntos, según el siguiente baremo: B2- 3 puntos; C1- 4 puntos; C2- 5 puntos. Representará el 5% de la nota de selección).



Para ser aprobadas, las solicitudes deberán igualar o superar una puntuación equivalente al 60% de la nota máxima.

La valoración de la producción científica, la calidad del plan de trabajo, la adecuación de la institución de destino o la excelencia de la persona responsable de la supervisión en destino se hará según los criterios específicos de cada Escuela de Doctorado, recogidos en el **Anexo I** a esta convocatoria. En la resolución de ayudas concedidas se procurará un equilibrio entre Escuelas de Doctorado y Áreas de Conocimiento.

No se valorará la documentación referida a méritos que se presente una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En la adjudicación de las ayudas, se dará prioridad a los/las solicitantes cuyas tesis doctorales se realicen en régimen de Cotutela Internacional y los/las que no que no cumplan los requisitos para la obtención de la Mención Internacional y se encuentren en su tercera matrícula o superior.

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución es competencia de la Vicerrectora de Internacionalización, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 28 de julio de 2023.

Será oída la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- La Vicerrectora de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- El Vicerrector de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue.
- La Vicerrectora de Posgrado y Formación Permanente, o persona en quien delegue.
- Titulares de Direcciones de las Escuelas de Doctorado, o personas en quienes deleguen.
- La Jefa de Servicio de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria.

Finalizado el plazo de presentación y revisadas las solicitudes por parte de la Comisión de Selección, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional del resultado del proceso. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de diez días hábiles. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, la Vicerrectora dictará resolución definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del

Firma (3): - ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Firma (2): - ANA MARIA GARCIA CAMPAÑA
En calidad de: VICERRECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN



artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Las personas seleccionadas dispondrán del plazo indicado en la resolución para **aceptar o renunciar** a la ayuda. Para que la aceptación sea válida, es obligatorio completar el trámite en ambas plataformas:

1. **Sede Electrónica de la UGR:** presentar el impreso de aceptación incluyendo los datos de una **cuenta bancaria española** de la que la persona beneficiaria sea titular.
2. **Plataforma Santander Open Academy:** seguir las instrucciones específicas de la plataforma.

El pago de la ayuda quedará condicionado a la correcta formalización de **ambos procedimientos** de aceptación.

En caso de **renuncia**, esta deberá formalizarse obligatoriamente a través de los siguientes canales:

1. **Sede Electrónica de la UGR:** mediante el procedimiento de [Solicitud genérica](#).
2. **Plataforma Santander Open Academy:** haciendo constar la renuncia conforme a las instrucciones de la propia plataforma.

Es fundamental completar ambos pasos para que la renuncia sea efectiva y se pueda proceder a la reasignación de la ayuda.

Todas las resoluciones de selección relacionadas con esta convocatoria se publicarán en las páginas del Vicerrectorado de Internacionalización: <http://internacional.ugr.es>, en sustitución de la notificación individual a las personas interesadas y con los mismos efectos. Las notificaciones que deban efectuarse de forma individual a las personas interesadas en el marco de la presente convocatoria una vez publicada la resolución definitiva, se realizarán a través del sistema de notificación de la Universidad de Granada «Hermes», en virtud de lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del «Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas».



En el caso de comunicaciones por correo electrónico, se utilizará la dirección de correo del dominio institucional: @correo.ugr.es / @ugr.es

8. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

La aceptación de la ayuda supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes.

Las personas beneficiarias se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

Trámites anteriores a la movilidad:

- Las personas solicitantes para quienes la estancia objeto de solicitud constituya el requisito de estancia internacional para la obtención de la «Mención Internacional» en el Título de Doctor, deberán tener en cuenta la normativa al respecto en lo referente, entre otros aspectos, a la duración de la estancia, el país de destino, las características de la institución de acogida y la persona encargada de la supervisión de la estancia, disponible en: <https://escuelaposgrado.ugr.es/pages/internacional/mencioninternacional/mencion>
- Todas las personas deberán estar aseguradas contra los riesgos asociados a su participación en estas actividades. Para destinos en países europeos, las personas participantes deberán viajar con la Tarjeta Sanitaria Europea para garantizar su cobertura médica durante la estancia.

Trámites durante la movilidad:

- Aportación del «Certificado de llegada», debidamente firmado, a través del procedimiento de «Solicitud Genérica» de la Sede Electrónica, dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales/Vicerrectorado de Internacionalización.

Trámites posteriores a la movilidad:

- Aportación del «Certificado final de estancia», o documento equivalente que acredite las fechas de realización de la estancia, debidamente firmado, a través del procedimiento de «Solicitud Genérica» de la Sede Electrónica, dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales/Vicerrectorado de Internacionalización.
- Gestión con la Escuela Internacional de Posgrado del reconocimiento pertinente de la actividad realizada, mediante la incorporación de los certificados de fin de estancia y el informe de estancia a la actividad de movilidad DAD y su posterior envío para validación (doctorado@ugr.es)



9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/clausulas-informativas-sobre-proteccion-de-datos/movilidad>

10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre las bases de la presente convocatoria se dirigirán a: intlinfo@ugr.es

Las dudas sobre cuestiones académicas se dirigirán a: doctorado@ugr.es

11. RECURSOS

Contra la presente resolución , que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Firma (3): - ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Firma (2): - ANA MARIA GARCIA CAMPAÑA
En calidad de: VICERRECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN



En Granada, a fecha de firma electrónica

P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023. BOJA núm 148, de 3 de agosto de 2023)

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Inmaculada Marreo Rocha

junto con

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Enrique Herrera Viedma

LA VICERRECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

Ana María García Campaña

Firma (3): - ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Firma (2): - ANA MARIA GARCIA CAMPAÑA
En calidad de: VICERRECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





ANEXO I

BAREMO ESCUELA DE DOCTORADO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INGENIERÍAS (aprobado por el Comité de Dirección de la EDCTI el 7 de febrero de 2025).

Producción científica del candidato o candidata: cada contribución científica se puntuará según la siguiente escala (todos los indicadores de calidad aluden a *Web of Science*):

- Trabajo publicado en revista D1 5.00
- Trabajo publicado en revista Q1 3.33
- Trabajo publicado en revista Q2 2.50
- Trabajo publicado en revista Q3 2.00
- Trabajo publicado en revista Q4 1.50
- Trabajo publicado en revistas no WoS 1.00
- Ponencia en congresos internacional 0.75
- Ponencia en congresos nacional 0.50
- Otras contribuciones 0.25

NOTA 1: Excepto para las ponencias en congresos, se sumará un punto por cada autoría como autor en posición relevante (primer, último o autor de correspondencia).

Adecuación del centro de destino y excelencia del investigador/a receptor/a: (el índice h será el obtenido de las URL “Web of Science ResearchID” o “Scopus Author ID aportadas en la solicitud)

- Índice h del investigador/a receptor/a ≥ 20 10
- Índice h del investigador/a receptor/a 10 - 19 8
- Índice h del investigador/a receptor/a 1 - 9 6
- Investigador/a receptor/a sin índice h (incluidas solicitudes que no aporten las URL del investigador receptor) 4

La adecuación del centro de destino se evaluará en función de la calidad del investigador/a receptor/a y la existencia de al menos un proyecto competitivo en los últimos seis años.

NOTA 2: si la estancia se enmarca dentro de un convenio de cotutela, recibirá una puntuación adicional de 2 puntos.

NOTA 3: La comisión evaluadora, en caso de empate en la puntuación, valorará positivamente que el trabajo de investigación esté publicado en acceso abierto.



Firma (3): - ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Firma (2): - ANA MARIA GARCIA CAMPAÑA
En calidad de: VICERRECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN



BAREMO ESCUELA DE DOCTORADO DE CIENCIAS DE LA SALUD *(aprobado por el Comité de Dirección de la EDCS el 18 de febrero de 2025).*

Producción científica del candidato o candidata: cada contribución científica se puntuará según la siguiente escala (todos los indicadores de calidad aluden a *Web of Science*)

▪ Trabajo publicado en revista D1	5.00
▪ Trabajo publicado en revista Q1	3.33
▪ Trabajo publicado en revista Q2	2.50
▪ Trabajo publicado en revista Q3	2.00
▪ Trabajo publicado en revista Q4	1.50
▪ Trabajo publicado en revistas no WoS	0.8
▪ Presentación en congreso internacional	0.75
▪ Presentación en congreso nacional	0.50
▪ Otras contribuciones	0.25

NOTA 1: Excepto para las ponencias en congresos, se sumará un punto por cada autoría como autor en posición relevante (primer, último o autor de correspondencia).

Adecuación del centro de destino y excelencia del investigador/a receptor/a: (el índice h será el obtenido de las URL “Web of Science ResearchID” o “Scopus Author ID aportadas en la solicitud)

▪ Índice h del investigador/a receptor/a ≥ 20	10
▪ Índice h del investigador/a receptor/a 10 – 19	8
▪ Índice h del investigador/a receptor/a 1 - 9	6
▪ Investigador/a receptor/a sin índice h (incluidas solicitudes que no aporten las URL del investigador receptor)	4

La adecuación del centro de destino se evaluará en función de la calidad del investigador/a receptor/a y la existencia de al menos un proyecto competitivo en los últimos seis años.

NOTA 2: si la estancia se enmarca dentro de un convenio de cotutela, recibirá una puntuación adicional de 2 puntos.

NOTA 3: La comisión evaluadora, en caso de empate en la puntuación, valorará positivamente que el trabajo de investigación esté publicado en acceso abierto.

Firma (3): - ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Firma (2): - ANA MARIA GARCIA CAMPAÑA
En calidad de: VICERRECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN





BAREMO ESCUELA DE DOCTORADO DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS (aprobado por el Comité de Dirección de la EDHCSJ el 4 de febrero de 2025).

Producción científica del candidato o candidata: Cada contribución científica se puntuará según la siguiente escala

- Publicación JCR o A+ (CIRC) 3.33
- Con impacto A o B (CIRC) 2.50
- Con impacto C o D (CIRC) 1.50
- Capítulos de libros y libros: Editoriales en el primer cuartil SPI, 3.33; segundo cuartil 2.50; tercer cuartil 1.50; inferiores 0.2 (se tendrá en cuenta el listado de la especialidad o el general, el que sea más favorable, tanto de editoriales españolas como internacionales).
- Trabajos creativos de carácter artístico, comisariado de exposiciones, premios y menciones, con amplio reconocimiento público. Se aplicarán estos criterios por analogía, considerando el medio de difusión, magnitud del proyecto y repercusión, entendiendo el máximo nivel en creaciones/participaciones internacionales por su naturaleza o impacto, el segundo nivel las nacionales, y el tercero las regionales o locales. Los criterios de calidad e impacto se basarán en los empleados en el programa de Historia y Artes para la presentación de la Tesis Doctoral:

https://doctorados.ugr.es/historia/pages/organizacion/doctorandos#_doku_presentacion_de_la_tesis_doctoral

NOTA 1: Excepto para las ponencias en congresos, se sumará un punto por cada autoría como autor en posición relevante (primer, último o autor de correspondencia).

Adecuación del centro de destino y excelencia del **investigador/a receptor/a**:

- Importancia de la investigación en el centro de destino 5
- Producción científica del investigador/a receptor/a 5

NOTA 2: si la estancia se enmarca dentro de un convenio de cotutela, recibirá una puntuación adicional de 2 puntos.

NOTA 3: La comisión evaluadora, en caso de empate en la puntuación, valorará positivamente que el trabajo de investigación esté publicado en acceso abierto.



Firma (3): - ENRIQUE HERRERA VIEDMA
En calidad de: VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Firma (2): - ANA MARIA GARCIA CAMPAÑA
En calidad de: VICERRECTORA DE POSGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

Firma (1): - INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN